

LEY N.º 239

Art. 1º- Acuérdese un préstamo de m\$ñ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) a la Cooperativa Eléctrica de Jardín América de esta provincia, con destino a sufragar los gastos que demande la terminación de los estudios para la Usina Hidroeléctrica de los Saltos de Tabay.

Art. 2º- La devolución del préstamo a que se hace referencia en el artículo 1º, deberá efectuarse dentro de un plazo de 5 años a contar desde la fecha de iniciación del funcionamiento de la Usina.

Art. 3º- Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la Cooperativa Eléctrica de Jardín América, las condiciones del préstamo, dentro de los lineamientos establecidos precedentemente.

Art. 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán imputados a la partida correspondiente al Anexo 13- Inversiones Varias- Item Unico- Inciso Unico- Partida Parcial 2 del Presupuesto vigente.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

JUAN GREGORIO PALOMAR

Vicepresidente 1º

a/c de la Presidencia

JORGE ARMANDO BENITEZ

Secretario Legislativo